



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1034/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1034/2002

VISTO: La Nota S/N° de fecha 02 de Diciembre de 2002 firmada por el Sr. Asesor Legal Municipal, Dr. Laureano Guerendiaín, mediante la cual solicita se permita realizar la conformidad de los convenios de pago de los contribuyentes, teniendo en cuenta las mismas condiciones en que se conforme la “Moratoria”, habida cuenta que aún no ha mejorado la situación económica del país y por ende de toda la región, lo que permitirá continuar con la recuperación de la deuda en condiciones más favorable, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 859/2000 de fecha 20/12/2000, establece que el Régimen de Moratoria de Tasas por Servicios Retributivos Municipales y/o cualquier otra deuda municipal se extiende hasta el 31/05/2001.-

Que, dada la crítica situación económica – financiera general durante el primer trimestre del corriente año, este Concejo Deliberante por Ordenanza N° 960/2002 de fecha 08/02/2002, estableció que, por Resolución, a través del área de Hacienda Municipal se estructurará la plena aplicación y prórroga de la moratoria municipal.-

Que, con forme consta en notas enviada a este Cuerpo por Asesoría legal Municipal, numerosos contribuyentes han expresado la necesidad de facilitar la regularización de la situación tributaria municipal, y que muchos municipios han adoptado mecanismos similares en épocas difíciles en la recaudación de recursos.-

Que, en vista de los antecedentes reseñados, este Cuerpo Deliberativo en Sesión de fecha 11/12/2002, dispuso por unanimidad prorrogar la Moratoria establecida en Ordenanza N° 859/2000 hasta el día 31/05/2002; tomando esta fecha como última e improrrogable plazo para la vigencia de la misma.-

Que, la adopción de esta medida, de prorrogar el régimen de normalización tributaria y refinanciación de deudas por moratoria fiscal, permitirá que aquellos responsables que por distintos motivos han dejado de abonar los tributos municipales, puedan acceder a planes de pago y montos de deuda convenientes, inclusive los que actualmente se encuentran en gestión administrativa o judicial por ante Asesoría Legal Municipal, como así también para facilitar todos los medios para acrecentar la recaudación municipal, de acuerdo a las posibilidades ciertas de pago de los contribuyentes en el marco de la crisis actual.-

Que, al efecto se hace necesario el dictado de la norma respectiva en el sentido señalado en los párrafos anteriores.-

**SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1034/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

POR ELLO Y EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56 Y ARTICULO 57 Inc. a) EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE hasta el 31 de mayo de 2003, como última fecha e improrrogable plazo, la plena vigencia de la **ORDENANZA N° 859/2000**, sancionada en fecha 20/12/2000, donde se establece la un Régimen de “**Refinanciación de Deudas por Moratoria Fiscal**”.-

ARTÍCULO 2º: ENCOMIÉNDESE a la Secretaría de Economía y Hacienda del municipio para la formalización de la presente Moratoria la creación de un formulario de adhesión con los datos del contribuyente, detalle de la deuda y forma de pago. El formulario tendrá carácter de Declaración Jurada, haciendo constar expresamente que el régimen de la presente moratoria se extenderá hasta el 31/05/2003.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y oportunamente, a través del mismo, a la Secretaría de Economía y Hacienda, y Asesoría Legal Municipal, para su estructuración y cumplimiento.-

ARTÍCULO 4º: DESE amplia difusión por los medios orales y escritos de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 5º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.

ARTÍCULO 6º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA 1105/02.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES